

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Mayo Catorce (14) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 73001418900520180079300.
Demandante: UNIDAD HABITACIONAL METAIMA I – P.H.
Demandado: MARTHA LUCIA SALAZAR MORENO.

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. YENNIFER CAROLINA BERMUDEZ SALAS, en escrito que antecede, respecto a realizar control de legalidad oficioso de legalidad, se le hace saber que debe estarse a lo resuelto en auto del 12 de marzo de los corrientes en tal sentido.

De otra parte.

Como quiera que en auto del 12 de marzo hogaño se dispuso entre otros lo siguiente: "...reponer para revocar parcialmente el proveído del 23 de octubre de 2020, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, en el sentido que no se terminara hasta tanto la parte ejecutada acredite el pago de las costas y agencias en derecho a la que fue condenada a pagar...",

En ese orden de ideas y conforme a lo manifestado por la apoderada judicial de la parte demandada Dra. MARIA ALEJANDRA ROA MORENO, en escrito que precede, dando cumplimiento a lo ordenado en autos, cumpliendo con el pago de \$600.000.00 por concepto de costas y agencias en derecho, y en virtud a lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) Por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, declárese TERMINADO el proceso ejecutivo, promovido por UNIDAD HABITACIONAL METAIMA I – PROPIEDAD HORIZONTAL., contra MARTHA LUCIA SALAZAR MORENO.

2º) Ordenar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en este proceso y que se hayan practicado, oficios que se le entregaran a la parte demandada. En el evento de existir medida cautelar sobre dichos bienes póngase estos a disposición del estrado judicial que los requiera. Librase oficios correspondientes.

3º) De existir títulos judiciales en el proceso, entréguese a la parte demandante el título constituido por valor de \$11.500.727.00 por concepto de capital e intereses de la obligación y el título judicial por valor de \$600.000.00 por concepto de costas y agencias en derecho.

4º) Determinar el DESGLOSE, del título ejecutivo base del recaudo ejecutivo – certificación de la administración de la unidad habitacional metaima I – P.H. Título ejecutivo que se le entregara a la parte demandada, con las constancias pertinentes, en los precisos términos del artículo 116 del Código General del Proceso.

5º) Cumplido lo anterior, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

Firmado Por:

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b4a33ece12fcaed7a9fb090c3d558c18144aa1025e818288b180e82a95500ce

Documento generado en 14/05/2021 01:53:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 018 fijado en la secretaría del juzgado hoy 18-05-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ